



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA
Carrera 18 No. 19-16 Telefax 2267240
J01pmtrujillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

**AUTO DE SUSTANCIACION CIVIL No. 254
RADICACIÓN 2021-00179-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo Valle, septiembre trece (13) dos mil veintidós (2022).**

Ejercido control de legalidad, el despacho teniendo en cuenta que se encuentran cumplidas las ritualidades de los artículos 375, 293 y 108 del Código General del Proceso, efectuadas las publicaciones ordenadas y vencido el término de Emplazamiento a los señores DIOGENES, ZOCIMO, EUTIMIO, MARIA FOCEIN, NEFTALI, ROSEMBERG TIBERIO MARIA, JOSE ISAAC, RODRIGO CARDONA CAÑAS, Herederos determinados e indeterminados del causante TIBERIO MARIA CARDONA GONZALEZ, y demás personas desconocidas o indeterminadas, a través de la valla, evidencia el despacho, que dichos emplazamientos fueron ingresados al REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, por el término de ley, sin que a la fecha haya concurrido al proceso persona alguna, se procede a designarles Curador Ad-litem, para que los represente, nombramiento que debe ceñirse a la norma establecida en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso y comunicarse como lo dispone la citada regla.

RESUELVE

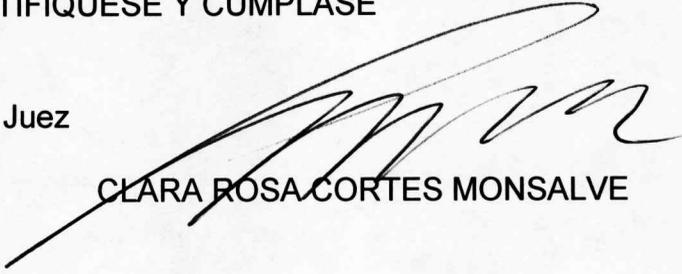
1°. DESIGNASE al abogado JOSE LUIS HERNANDEZ, CASTRO, titular de la cédula de ciudadanía No. 94.389.774 con tarjeta profesional No. 323.852 expedida por el C.S.J, como Curador Ad-Litem, para que represente a los señores DIOGENES, ZOCIMO, EUTIMIO, MARIA FOCEIN, NEFTALI, ROSEMBERG TIBERIO MARIA, JOSE ISAAC, RODRIGO CARDONA CAÑAS, Herederos determinados e indeterminados del causante TIBERIO MARIA CARDONA GONZALEZ, y demás personas desconocidas o indeterminadas, dentro de este proceso, con la advertencia que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones que el designada acredite oportunamente.

2°. COMUNIQUESELE el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso.

3°. FIJASE la suma de quinientos mil pesos (\$500.000.00) moneda corriente, como gastos provisionales, los cuales deben ser cancelados por la parte actora, una vez el Curador Ad-Litem acepte el cargo y conteste la demanda, dinero que debe ser consignado en la cuenta de depósitos judiciales que posee el despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la contestación de la misma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez


CLARA ROSA CORTES MONSALVE

 <small>General Secretariat of the Judiciary</small>	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 82	
Hoy, septiembre 16 de 2022 se notifica a las partes Auto Nro. 254 de septiembre 13 de 2022.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

EJECUTORIA: septiembre 19, 20 y 21 de 2022